

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Un logo. Gobierno de la ciudad de TLAXCALA. H. Ayuntamiento 2021-2024. Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y los artículos 33 fracciones I, XII inciso g, 41 fracción III, 49 y 50 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el artículo 3 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlaxcala; Con el propósito de contar con un instrumento jurídico que permita al Ayuntamiento de Tlaxcala regular y normar el buen funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, adecuándolo de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- ...

- I.** ...
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** ...
- VIII.** ...
- IX.** ...
- X.** ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.- Son organismos descentralizados, las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cualquiera

que sea la estructura legal que adopten cuyo objeto será la prestación de una función o servicio público a cargo del Municipio o, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE TLAXCALA.**

Artículo 5.- El Sistema Municipal es un organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala” que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y atribuciones en materia de asistencia social que los sistemas de los gobiernos federal y estatal no se reserven para sí y le correspondan por virtud de los convenios de coordinación que se celebren con base a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala y este Reglamento o que se puedan desarrollar concurrentemente.

Artículo 10.-...

- I.** Un Presidente que será el Presidente Municipal, la Presidenta Honorífica o aquél que designe.
- II.** Un Vicepresidente que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala.
- III.** Un Secretario que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV.** Tres vocales que serán el Síndico Municipal, Tesorero y el Director de Bienestar Humano.

...

Artículo 15.-...

- I.** ...

II. Las sesiones se celebrarán cuando menos cada mes.

III. ...

IV. ...

V. ...

...

Artículo 17.- El Vicepresidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de Gobierno, en caso de ausencia del Presidente.

III. Presentar propuesta para el mejoramiento de los servicios de asistencia social;

IV. Analizar y discutir los programas operativos del Sistema Municipal;

V. Discutir y en su caso proponer, medidas necesarias que eviten el rezago en la prestación de los servicios de asistencia social; y

VI. Las demás que establezcan las leyes y el presente reglamento.

Artículo 18.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Enviar a los miembros del Consejo las convocatorias para sesiones, participar en ellas con derecho a voz, así como elaborar el orden del día de la mismas, verificar que se integre el quórum y levantar el acta respectiva de cada sesión;

II. Registrar las actas en el libro que para tal efecto se lleve e integrarlas para su archivo acompañadas de la información presentada y analizada en la sesión;

III. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno el informe de actividades a su

cargo, sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.

IV. Llevar el control de los asuntos encomendados al Sistema Municipal con el seguimiento adecuado, así como el seguimiento a los acuerdos tomados en la sesiones e informar oportunamente de su avance a la Junta de Gobierno;

V. Elaborar y Legalizar con sus actas y los acuerdos de las asambleas de la Junta de Gobierno; y

VI. Las demás que establezcan las leyes y el presente reglamento.

Artículo 19.- Son facultades de los vocales de la junta de Gobierno las siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;

II. Presentar propuesta para el mejoramiento de los servicios de asistencia social;

III. Analizar y discutir los programas operativos del Sistema Municipal;

IV. Discutir y en su caso proponer, medidas necesarias que eviten el rezago en la prestación de los servicios de asistencia social;

V. Vigilar que la atención de los usuarios sea amable y eficiente de parte del personal del Sistema Municipal; y

VI. Las demás que establezcan las leyes y el presente reglamento.

Artículo 20.- El Órgano de Vigilancia del Sistema Municipal, estará a cargo del titular de Órgano de Control Interno del Sistema Municipal, el que será designado y removido por el Presidente Municipal.

Y estará constituido por las unidades, Investigadora, Sustanciadora y Resolutora, de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades.

Artículo 21.- La función ejecutiva del Sistema Municipal estará a cargo de un Director General quien durará en el cargo tres años y será nombrado o removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 22.- Para ser Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, se requiere cubrir los requisitos mínimos siguientes:

- I. Ser tlaxcalteca o en su caso, demostrar una residencia mínima de dos años en el Municipio de Tlaxcala, inmediatamente anteriores al día de la designación.
- II. Tener dos años de experiencia en labor social, y
- III. No tener impedimento legal alguno para desempeñar el cargo.

Artículo 23.- Son facultades del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala las siguientes:

- I. Coordinara las Direcciones Administrativas del Sistema Municipal;
- II. Proponer la contratación y remoción de personal de confianza previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno;
- III. Conceder licencias a los servidores públicos del Sistema Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Presentar para su autorización al Presidente Municipal, los presupuestos de ingresos y egresos;
- V. Rendir los informes que la Junta de Gobierno o el Presidente del Sistema Municipal solicite;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización, los presupuestos de ingresos y egresos;
- VII. Autorizar las transferencias presupuestales competencia del Sistema Municipal;

- VIII. Administrar el patrimonio del Sistema Municipal;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones a la organización y al funcionamiento del Sistema Municipal;
- X. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- XI. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, cuidado de los adultos mayores, discapacitados y la integración de la familia;
- XII. Proponer al Ayuntamiento, con aprobación de la Junta de Gobierno, modificaciones al Reglamento Interno del Sistema Municipal; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal; así como los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público;
- XIV. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y Entidades Públicas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- XV. Presentar al Ayuntamiento para autorización, con la aprobación de la Junta de Gobierno, proyectos de presupuestos de egresos, informes de actividades y de estados financieros anuales;
- XVI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
- XVII. Conducir las relaciones laborales del Sistema Municipal;
- XVIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;
- XIX. Representar legalmente al Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala en

todos los procedimientos administrativos, jurisdiccionales, laborales, civiles, electorales, penales y amparos en los que sea parte el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala; así como Delegar poder de representación en favor de terceros en los mismos, incluida la materia laboral en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;

- XX.** Revisar y Autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llevar el Sistema Municipal;
- XXI.** Ejecutar los acuerdos y ejercer las facultades que le delegue la Junta de Gobierno;
- XXII.** Representar al Sistema Municipal ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, en la celebración de cualquier acto jurídico.
- XXIII.** Ejercer los actos jurídicos de dominio y administración necesaria para el funcionamiento del Sistema Municipal, debiendo informar a la Junta de Gobierno;
- XXIV.** Ejercer las facultades de dominio, administración y de pleitos y cobranzas;
- XXV.** Formular querellas, denuncias, celebrar convenios de medicación y acuerdos reparatorios;
- XXVI.** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XXVII.** Concertar empréstitos con las instituciones de crédito para financiar obras y servicios destinados al mejoramiento de la infraestructura técnica y administrativa del Sistema Municipal así como suscribir títulos y contratos de crédito debiendo informar a la Junta de Gobierno.
- XXVIII.** Autorizar el ejercicio de los egresos de acuerdo al presupuesto previamente aprobado por la Junta de Gobierno;

XXIX. Ejercer las facultades de representación del Sistema Municipal ante autoridades laborales, civiles, penales, judiciales o administrativas y en su caso delegar a terceros.

XXX. Proponer a los Jefes de Departamento debiendo ser ratificados por el Presidente Municipal.

Artículo 24.- Para que el Director General pueda separarse por más de dos meses necesitará licencia por parte de la Junta de Gobierno.

Las faltas temporales del Director General serán cubiertas por quien sea designado por la Junta de Gobierno.

La falta absoluta del Director General será cubierta por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 25.- El Director General será auxiliado por un Subdirector Operativo propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 26.- Para ser Subdirector Operativo se requiere; ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o medicas con título y cedula profesional con una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio profesional.

Artículo 27.- Para la operación del Sistema Municipal se contará con las siguientes unidades Administrativas:

- I.** Administrativa;
- II.** Tesorería;
- III.** Desarrollo Integral de la Familia;
- IV.** Jurídica;
- V.** Desarrollo integral Comunitario;
- VI.** Asistencia Alimentaria;
- VII.** Salud Pública;
- VIII.** Cultura;
- IX.** Deportes

X. Órgano Interno de Control.

Así también será responsable de la operación de la Unidad Básica de Rehabilitación, Instituto de la Mujer, el Polideportivo “Carlos Castillo Peraza” y el Parque Temático.

Artículo 28.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Administrativa se requiere: ser profesional en cualquier área económico administrativa con experiencia mínima de dos años en el área. Y tendrá a su cargo la administración, supervisión y control de los recursos humanos y materiales del Sistema Municipal, además las siguientes atribuciones:

- I. Cuidar el uso y aprovechamiento de los inmuebles que constituyen el patrimonio del Sistema Municipal,
- II. Coordinar la Administración de los recursos humanos, el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios generales que, requieran las diferentes direcciones y áreas de la administración municipal

Artículo 29.- Para ser Titular de la unidad administrativa denominada Tesorería se requiere: ser profesional en cualquier área económico administrativa con experiencia mínima de dos años en el área.

La Tesorería, será el área encargada de la recaudación de ingresos, así mismo administrara las finanzas y la hacienda pública municipal, con eficiencia, economía, transparencia y honradez; con el propósito de que los recursos se asignados se ejecuten en los respectivos presupuestos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 30.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Desarrollo Integral de la Familia se requiere: ser profesional en cualquier área económico administrativa con experiencia mínima de dos años en el área, tendrá a su cargo por lo menos la ejecución de los programas siguientes:

- I. Procuraduría de la defensa del menor, la mujer y la familia
- II. Unidad Especializada contra la Violencia Familiar “Instituto de la Mujer”

Artículo 31.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Departamento Jurídico se requiere: ser licenciado en derecho con cédula profesional para el ejercicio de su profesión con un mínimo de tres años de antigüedad, y contara con las atribuciones siguientes:

- I. Formular y contestar demandas, denuncias, reclamaciones, recursos, querellas y todos aquellos medios de defensa legal sobre todos aquellos procesos de los que el Sistema Municipal sea parte.
- II. Asesorar legalmente a la Junta de Gobierno así como a los Jefes de Departamento que integran el Sistema Municipal, cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales por actos derivados del servicio público. Para la correcta asesoría jurídica en los procedimientos y procesos ante las autoridades administrativas, fiscales, laborales y judiciales;
- III. Proteger mediante acciones legales el patrimonio del Sistema Municipal, interponiendo y contestando los recursos y medios legales pertinentes, para salvaguardarlos;

Artículo 32.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Desarrollo Integral Comunitario, se requiere: ser profesional en cualquier área económico administrativa con experiencia mínima de dos años en el área, y se encargara de los siguientes programas:

- I. Becas y despensas a estudiantes en tu municipio
- II. Difusores infantiles
- III. Programas de adolescentes
- IV. Programa de familia
- V. Programa de prevención, atención, desaliento y erradicación del trabajo infantil urbano marginal
- VI. Programa de prevención, atención y erradicación de la explotación sexual y comercial infantil

- VII. Programa reforestación Tlaxcala verde
- VIII. Centro de computo
- IX. Tiendas municipales
- X. Tienda de artesanías la tlaxcalteca
- XI. Talleres diversos
- XII. Comedores municipales
- XIII. Panaderías municipales
- XIV. Adultos mayores
- XV. Eventos especiales

Artículo 33.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Asistencia Alimentaria, se requiere ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales, médicas o nutrición con experiencia mínima de dos años en el área, y tendrá a su cargo por lo menos la ejecución de los programas siguientes:

- I. Programa de desayunos escolares modalidad frio.
- II. Programa de desayunos escolares modalidad caliente.
- III. Comedores municipales.
- IV. Programa de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y familias en desamparo.
- V. Programa de atención a menores de 5 años con algún grado de desnutrición o en riesgo.
- VI. Programa de orientación alimentaria.
- VII. Programa de fomento a la producción de alimentos para autoconsumo.
- VIII. Distribución de despensas con recurso municipal.

Artículo 34.- Para ser titular de la unidad administrativa denominada Salud Pública, debe contar con título y cédula profesional en medicina con experiencia mínima de tres años en el área,

La unidad administrativa denominada Salud Pública tiene como objetivo, desarrollar y realizar acciones que benefician la salud de los ciudadanos del Municipio; favoreciendo aspectos de promoción y prevención de la salud, seguidas del otorgamiento de servicios médicos considerados en el primer nivel de atención, en base a las siguientes facultades:

- I. Promover la participación de las autoridades del municipio, en la aplicación de políticas públicas saludables que promuevan y mejoren las condiciones de salud en la población y como consecuencia su entorno;
- II. Establecer vínculos de colaboración en materia de salud a fin de desarrollar, coordinar y promover programas de educación y fomento de la salud; así como, la inclusión de intervenciones médicas que mejoren la aplicación y ejercicio de los recursos asignados al departamento;
- III. Fomentar la participación de la ciudadanía del Municipio, a través del desarrollo de actividades y acciones en grupos organizados y población en general, que coadyuven a mejorar las condiciones de salud de la comunidad en la que habitan;
- IV. Coadyuvar con áreas afines dependientes del Ayuntamiento, Presidencias de Comunidad y Delegaciones, en la implementación de estrategias de educación para la salud que facilite la adopción de hábitos saludables, que en su conjunto favorezcan el estado de salud de los habitantes del Municipio;
- V. Establecer en base a la normatividad en la materia, el vínculo de coordinación y operación con las instancias Estatales y Federales;
- VI. Promover y verificar que se otorguen los servicios de atención médica general y odontológica tanto preventiva como curativa en apego a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y de otras disposiciones normativas federales y estatales;

- VII.** Verificar que las intervenciones preventivas desarrolladas, cumplan con lo establecido en los manuales, reglamentos y procedimientos para la prevención, detección y tratamiento oportuno que emite la autoridad rectora en la materia;
- VIII.** Identificar y proponer en base al Diagnóstico en Salud, indicadores de medición que permitan evaluar los impactos obtenidos como resultado del trabajo realizado a lo largo del ejercicio;
- IX.** Coordinar y participar en el desarrollo de programas preventivos dirigidos a favorecer el estado de salud de la población vulnerable, a través de la prestación de servicios de salud en los consultorios fijos y móviles habilitados en la demarcación municipal;
- X.** Supervisar y promover que la atención médica que se proporciona a través de los consultorios fijos y móviles dependientes del Sistema Municipal, se otorgue con calidad y calidez, así como vigilar el trato respetuoso y digno a los usuarios de los servicios por parte del personal de salud;
- XI.** Desempeñar las Comisiones que se le encomienden e informar sobre su desarrollo;
- XII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- XIII.**

Artículo 35.- Para ser Titular del Instituto de la Mujer, se requiere: ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o médicas con experiencia mínima de dos años en el área.

El Instituto de la Mujer, se encargará de promover la igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de desarrollo social, económico, político y cultural; mediante la aplicación de la perspectiva de género, en los tres niveles de gobierno, vinculándose con todos los sectores sociales, con ejercicio pleno de las mujeres del Municipio, en el marco de un gobierno municipal democrático, incluyente y equitativo, además tendrá las facultades y obligaciones concedidas en su propio reglamento.

Artículo 36.- Para ser titular de la Unidad Básica de Rehabilitación, se requiere: ser profesional en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales o médicas con experiencia mínima de dos años en el área.

El titular de la Unidad Básica de Rehabilitación su función será:

Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, para la atención de las personas con discapacidad, deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, encaminadas a facilitar que alcancen un nivel físico, que permita compensar la pérdida de una función, además de las siguientes funciones:

- I.** Planear y organizar el funcionamiento de los servicios de rehabilitación que se prestan en el área, para que se logren los objetivos en forma eficiente y eficaz, conforme a los lineamientos emitidos por los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, tanto Federal como Estatal;
- II.** Coordinar y gestionar acciones relacionadas con la rehabilitación y atención a personas con discapacidad o con algún padecimiento, en las tres esferas de atención, física, psicológica y social;
- III.** Prestar servicios de promoción a la salud, valorando como primer contacto a los pacientes para que puedan recibir tratamiento de rehabilitación integral, con ingreso a las áreas de atención:
 - a) Terapia Física,
 - b) Terapia Ocupacional,
 - c) Terapia de Lenguaje,
 - d) Estimulación Temprana,
 - e) Psicología,
 - f) Trabajo Social;

- IV. Diagnosticar a las personas del Municipio, con discapacidad o que tengan algún padecimiento, en coordinación con las autoridades de salud Estatales;
- V. Gestionar ante las instancias Federales o Estatales, apoyos funcionales y prótesis, cuando así lo requiera el paciente;
- VI. Gestionar y utilizar, los avances tecnológicos para mejorar la calidad de los servicios y ampliar la cobertura, en beneficio de la ciudadanía del Municipio;
- VII. Vincular con las dependencias involucradas a nivel Federal o Estatal, a personas con discapacidad o con algún padecimiento, que necesiten de servicios especiales con los que no cuente el instituto;
- VIII. Realizar convenios de colaboración con dependencias Federales o Estatales, así como con instituciones privadas, para llevar a cabo servicios de rehabilitación de personas del Municipio, con discapacidad o con algún padecimiento que requiera de atención integral de rehabilitación física;

Artículo 37. – Para ser titular de la unidad administrativa denominada Deporte y Polideportivo, se requiere ser profesional en cualquiera de las áreas de las Activación Física o alto rendimiento con experiencia mínima de dos años en el área, y le corresponde promover, estimular y fomentar, el desarrollo de la cultura física y el deporte; así mismo, para su funcionamiento, deberá integrar a las autoridades municipales, estatales y federales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones, que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, además de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar planes y programas para el desarrollo deportivo y recreativo de la ciudadanía del Municipio;
- II. Implementar las políticas públicas para promover el deporte en el territorio del Municipio de Tlaxcala;

- III. Promover el desarrollo de las actividades deportivas en las diversas disciplinas y ramas, con la coordinación en su caso, de las autoridades federales, estatales y municipales, observando las disposiciones legales en la materia;
- IV. Planear, organizar, integrar y controlar planes y programas en materia de cultura física; conforme a las disposiciones legales aplicables que redunden en beneficio de la población del Municipio, coadyuvando con las acciones y obras en esta materia, en el territorio municipal, conforme a los programas federales, estatales y municipales;
- V. Administrar las instalaciones deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas de todo el Municipio;
- VI. Llevar un registro de las ligas, clubes, equipos, deportistas, material deportivo e instalaciones; a efecto, de coordinar los apoyos necesarios para fomentar la cultura física y del deporte, además de mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio;
- VII. Programar y realizar en las instalaciones deportivas municipales o en espacios fuera de las instalaciones autorizados para ello; torneos y actividades recreativas en diversas disciplinas y ramas del deporte, así como, otras actividades recreativas para promover la cultura física;
- VIII. Vigilará en su caso, la restricción de la venta de alimentos considerados “chatarra” y de bebidas alcohólicas, al interior de las instalaciones deportivas, conforme a los lineamientos de la Ley de Salud, promoviendo una cultura de alimentación sana;

Artículo 38. – Para ser titular de la unidad administrativa denominada Cultura, se requiere ser profesional en cualquiera de las áreas sociales con experiencia mínima de dos años en el área, y le corresponde proponer y coordinar las políticas y programas municipales de difusión y fomento a la

cultura, así como, planear y coordinar la logística de eventos artísticos, culturales, festivales, concursos, exposiciones y conferencias, supervisando su ejecución. Igualmente, deberá promover, preservar, salvaguardar y difundir, el patrimonio histórico y cultural del Municipio, a través, de las diversas formas y manifestaciones culturales para desarrollar y enriquecer el patrimonio cultural y fortalecer los valores, consolidando la identidad cultural de los habitantes del Municipio de Tlaxcala, además de las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la cultura en sus diferentes manifestaciones, dentro de la jurisdicción Municipal;
- II. Organizar el funcionamiento de talleres culturales y artísticos, así como todo tipo de actividades artísticas, de manera permanente;
- III. Realizar de forma coordinada, las actividades culturales promovidas por instituciones públicas o privadas, en el Municipio;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de subsidios que el municipio otorgue a personas físicas o morales e instituciones privadas para el desarrollo de actividades culturales;
- V. Vigilar la correcta aplicación de subsidios que el municipio otorgue a instituciones privadas para el desarrollo de actividades culturales;
- VI. Propiciar la integración de clubes culturales en el Municipio;
- VII. Revisar y en su caso aprobar, con la debida autorización de la Junta de Gobierno, los proyectos culturales de artistas e instituciones, que beneficien el desarrollo cultural del Municipio;
- VIII. Ofrecer a los creadores intelectuales, la oportunidad de dar a conocer sus propuestas, a través de conferencias, coloquios y simposios;
- IX. Fomentar el sano esparcimiento y de convivencia en los señores adultos mayores a través del arte de bailar;

- X. Promover, seleccionar, organizar y programar, las carpetas de los creadores locales, nacionales y extranjeros, que deseen exponer su obra en las Galerías Municipales;
- XI. Fomentar la cultura en familia, con la programación de eventos culturales los días domingos;
- XII. Presentar proyectos ante la Junta de Gobierno, para la recuperación, promoción y difusión cultural en el Municipio.

Artículo 39.- La Junta de Gobierno nombrará al Titular del Órgano de Control Interno, el cual ajustará su actuación a lo señalado por la normatividad aplicable en materia de Contraloría, además tendrá, las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Acudir a todas aquellas sesiones de la Junta de Gobierno en las que sea solicitada su presencia, a fin de informar respecto de algún punto relacionado con sus actividades, así como del correcto ejercicio de su función;
- II. Dar opinión previa a su expedición, respecto de los proyectos de Normas de Contabilidad, Control de Ingresos y Presupuestos, Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, Normas en materia de Contratación de Deuda y Manejo de Fondos y Valores, que elabore y proponga la Tesorería del Sistema Municipal;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, las Normas Técnicas que considere necesarias para regular el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración municipal y emitir opinión en relación con estas;
- IV. Realizar, a solicitud de la Junta de Gobierno, auditorías y evaluaciones a la Tesorería del Sistema Municipal.
- V. Realizar auditorías internas en las Jefaturas de Departamento; con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

- VI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones consideradas como faltas administrativas, en las que incurran los servidores públicos del Sistema Municipal, en el desempeño de sus funciones;
- VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Además la Junta de Gobierno nombrara como personal adscrito al Organismo de Control Interno a las autoridades: investigadora, substanciadora y resolutora, en términos de la ley General de Responsabilidades.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 40.- El patrimonio del Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se incorporen a su dominio pleno.
- II. Los subsidios, aportaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal le otorguen
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás actos que sean otorgados al Sistema Municipal por personas físicas o morales.
- IV. Los rendimientos y demás ingresos que por razón de su actividad social obtenga por inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que obtengan conforme a las leyes federales o estatales.
- VI. Los que obtenga como resultado de la instauración de un procedimiento administrativo o judicial.
- VII. Los ingresos o cuotas derivados de la explotación, administración y operación de las unidades creadas para la asistencia social, los bienes dados en comodato y en general aquellos que sean resultado de la ejecución de programas asistenciales.

VIII. En general todos los bienes e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

IX. Donaciones

Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio municipal, y que están destinados directamente a la prestación de los servicios a su cargo, serán inembargable e imprescriptibles por ser de dominio público municipal.

Artículo 41.- El presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tlaxcala, considerará las partidas necesarias para el funcionamiento del Sistema Municipal y la prestación de los servicios de asistencia social más elementales, de acuerdo con las prioridades del municipio en esa materia, y será ministrado en periodos mensuales.

CAPITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 42.- El Ayuntamiento a través del Sistema Municipal promoverá la organización y participación de la comunidad para que con el apoyo y solidaridad de esta coadyuve en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

Artículo 43.- La participación de la comunidad se integrara de las siguientes acciones:

- I. Promover hábitos de conducta y de valores que influyan positivamente en la comunidad.
- II. Incorporarla como auxiliares voluntarios en la ejecución de tareas de asistencia social.
- III. Participar como notificador de la existencia de personas que requieran de asistencia social, cuando estas estén impedidas de solicitar apoyo por sí mismas.
- IV. Sugerir acciones que permitan mejorar los servicios de asistencia social.

Artículo 44.- Los servidores públicos que presten sus servicios en el Sistema Municipal se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma al Reglamento Interno del del Organismo Público

Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaxcala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que contravengan la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese.

Dado en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se declara aprobado el presente Reglamento de del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, firmando para constancia todos los integrantes del Cabildo ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

